



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

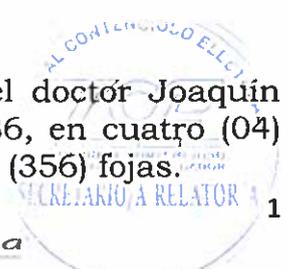
AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 082-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Auto de Admisión

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 31 de mayo de 2021.- Las 12h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos: **i)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0432-O, de 18 de mayo de 2021, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general de este Tribunal, mediante el cual, asigna casilla contencioso electoral Nro. 011 a la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, dentro de la causa Nro. 082-2021-TCE; **ii)** Escrito de 20 de mayo de 2021, a las 13h07, suscrito por el ingeniero Jonathan Segura Márquez, director de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo y sus anexos.

I.- ANTECEDENTES

1. Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 23 de marzo de 2021, a las 16h11, se recibió del ingeniero Jonathan Segura Márquez director de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, un escrito en tres (03) fojas y en calidad de anexos trescientos cincuenta (350) fojas, por la cual presenta una denuncia por presunta infracción electoral en contra de la **INGENIERA DOLORES GUAMÁN GUALOTO, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA DIGNIDAD DE VOCALES JUNTA PARROQUIAL LICAN, CANTON RIOBAMBA DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, del Movimiento Intercultural de Gente Activa Minga, Lista 100, correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales 2019.**
2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 078-23-03-2021-SG**, de **23 de marzo del 2021**; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el **No. 082-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
3. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 24 de marzo del 2021, a las 08h36, en cuatro (04) cuerpos, compuesto por trescientos cincuenta y seis (356) fojas.





4. Con auto de 18 de mayo de 2021, a las 11h56, el juez de instancia dispuso:

*“previo a proveer lo que en derecho corresponda, el denunciante ingeniero Jonathan Segura Márquez, Director de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, en el **término de dos días**, contado a partir de la notificación del presente auto amplíe y aclare su denuncia ...”*

5. Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0432-O, de 18 de mayo de 2021, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general de este Tribunal, dirigido al ingeniero Jonathan Segura Marquez, director de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, mediante el cual, señala:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto de 18 de mayo de 2021, a las 11h56, dictado por el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la **Causa: Nro. 082-2021-TCE**, me permito informar que la Secretaría General ha procedido a asignarle la **casilla contencioso electoral Nro. 011**, a la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo”*

6. El 20 de mayo de 2021, a las 13h07, ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa **082-2021-TCE**, un (1) escrito, en dos (2) fojas y como anexos tres (3) fojas, suscrito por el ingeniero Jonathan Segura Márquez, director de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo; el escrito ingresó en este despacho el mismo día, mes y año, a las 13h36.

Con estos antecedentes, por cuanto la denuncia es clara y reúne los requisitos previstos en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Juez Electoral, la **ADMITO A TRÁMITE**; y, atendiendo lo dispuesto en el artículo 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, así como lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa legal vigente a la fecha del cometimiento de la presunta infracción electoral, **DISPONGO**:

PRIMERO.- A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE a la ingeniera Dolores Guamán Gualoto**, como responsable del manejo económico de la dignidad de Vocales Junta



Parroquial Lican, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, del Movimiento Intercultural de Gente Activa Minga, Lista 100; con el contenido del presente auto, acompañando copia certificada de la denuncia y del escrito de aclaración presentados dentro de la causa No. 082-2021-TCE; así como, el expediente en formato digital; en la dirección señalada por el denunciante: *“calles Av. Del Maestro y Calle 10, Junto al Destacamento de Policía, Parroquia Cajabamba del Cantón Colta, Provincia de Chimborazo”*.

SEGUNDO.- Se señala para el día **18 de junio de 2021 a las 10h00** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

En consideración a la emergencia sanitaria por la pandemia COVID 19, se comunica que el aforo del auditorio se encuentra limitado, debiendo por tanto las partes y sus patrocinadores, acudir a la diligencia señalada, respetando las debidas medidas de bioseguridad.

TERCERO.- Hágase conocer a la presunta infractora **INGENIERA DOLORES GUAMÁN GUALOTO, COMO RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA DIGNIDAD DE VOCALES JUNTA PARROQUIAL LICAN CANTON RIOBAMBA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, DEL MOVIMIENTO INTERCULTURAL DE GENTE ACTIVA MINGA, LISTA 100**, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá:

- a) Designar una o un Abogado a fin de que le asista durante todo el trámite;
- b) Que, de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público;
- c) Que, de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento;
- d) Que, podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho, sin perjuicio de la entrega del proceso en formato digital, al momento de la citación;
- e) Se le previene que, de no concurrir en el día, hora y lugar señalados, y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía; y, la resolución que se adopte será de cumplimiento inmediato; y,
- f) Que deberá señalar domicilio electrónico y solicitar la asignación de casilla contencioso electoral para sus notificaciones, que correspondan dentro de la presente causa.



CUARTO.- El ingeniero Jonathan Segura Márquez, director Provincial de la Delegación Electoral de Chimborazo, en su calidad de parte procesal, deberá presentar las pruebas que acrediten los hechos denunciados, en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

QUINTO.- Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que se encontraba vigente a la fecha del cometimiento de la presunta infracción.

SEXTO.- El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en los artículos del 249 al 259 del Código de la Democracia, que se encontraba vigente a la fecha del cometimiento de la presunta infracción electoral.

SÉPTIMO.- En observancia de las normas del debido proceso, por secretaría relatora del despacho, oficiase **al titular de la Defensoría Pública, doctor Ángel Torres Machuca**, a fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento señalada en el presente auto; en este sentido, remítase en formato digital el expediente íntegro de la **causa 082-2021-TCE**.

OCTAVO.- Por secretaría relatora, oficiase con el contenido del presente auto al **Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo**, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, a fin de que el día de la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, señalada en el presente auto garanticen la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, la protección interna y el mantenimiento de orden público.

Los efectivos policiales deberán, por tanto, concurrir el día **18 de junio de 2021 a las 10h00**, a las instalaciones donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, esto es en la ciudad de Quito, calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo.

NOVENO.- Se recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoría de este despacho.

DÉCIMO.- Téngase en cuenta la autorización conferida por el denunciante ingeniero Jonathan Segura Márquez, a favor del abogado Jairo Salgado Pilataxi como su patrocinador.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese el contenido de este Auto:



11.1 AL DENUNCIANTE, INGENIERO JONATHAN SEGURA MÁRQUEZ, Director de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo y a su patrocinador, en los correos electrónicos: **jonathansegura@cne.gob.ec** / **jairosalgado59@gmail.com** y **jairosalgado@cne.gob.ec**, y en la casilla contencioso electoral 011.

DÉCIMO SEGUNDO.- Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora titular de este Despacho.

DÉCIMO TERCERO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE”.- Dr. Joaquín Viteri Llanga
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 31 de mayo de 2021.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA

